



CONGRESO NACIONAL

CONSIDERANDO

- Que para proceder al enjuiciamiento político de un Ministro de Estado, se requiere de la participación de al menos una cuarta parte de los integrantes del Congreso Nacional, de conformidad al numeral 9 del artículo 130 de la Constitución Política del Estado;
- Que en el juicio político seguido en contra del señor doctor Heinz Moeller Freile, Ministro de Relaciones Exteriores, la acusación se presentó con la firma de 47 diputados, de los cuales 18 retiran su suspcio expresamente y cuatro no estaban habilitados, quedando únicamente 25 diputados acusadores, incumpliendo de esta manera el requisito puntualizado en el considerando anterior;
- Que el artículo 119 de la Carta Magna ordena que "las instituciones del Estado, sus organismos y dependencias y los funcionarios públicos no podrán ejercer otras atribuciones que las consignadas en la Constitución y en la ley...";
- Que dentro de las normas del debido proceso consta la señalada en el artículo 24, numeral 1 de la Constitución que ordena que no se podrá juzgar a una persona, sino "con observancia del trámite propio de cada procedimiento"; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

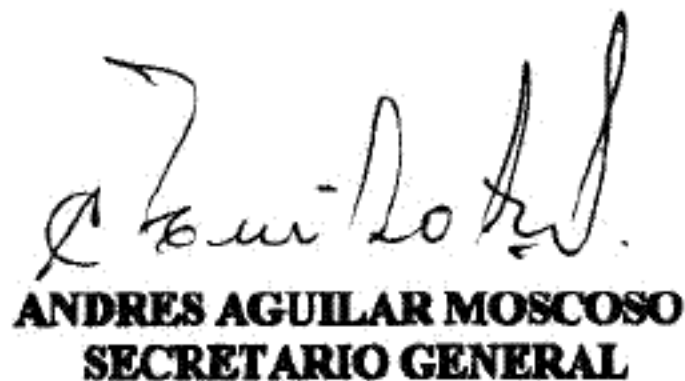
RESUELVE

Declarar la improcedencia del juicio político seguido en contra del doctor Heinz Moeller Freile, Ministro de Relaciones Exteriores y en consecuencia se ordena su archivo.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional del Ecuador, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil dos.



H. JOSE CORDERO ACOSTA
PRESIDENTE



ANDRES AGUILAR MOSCOSO
SECRETARIO GENERAL